

Año: 2014

Expediente: 8925/LXXIII

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACION EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y ERRADICAR EL AUSENTISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR.

**INICIADO EN SESIÓN:** 21 de Octubre del 2014

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEON.**  
**PRESENTE:**

**DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma** por modificación al artículo 13 de la Ley Educacion en el Estado, con la finalidad de atender y erradicar el ausentismo y deserción escolar, lo anterior bajo el tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En su sentido más amplio, la educación se entiende como el medio en el que los conocimientos, hábitos, costumbres y valores de una comunidad son transferidos de generación en generación. La educación es lo que transmite la cultura, permitiendo su evolución. En un sentido más técnico, la educación es el proceso continuo de desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales del ser humano, con el fin de integrarse mejor en la sociedad o en su propio grupo.

En su ámbito Constitucional la educación se consagra en el Artículo 3º, mismo que a la letra dice: Todo individuo tiene derecho a recibir Educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá Educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La Educación preescolar, primaria y secundaria conforman la Educación Básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Por otro lado el artículo 3° de nuestra Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que el niño tiene derecho a la vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo ya llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral. Nadie podrá darle malos tratos, ni inducirlo a prácticas que afecten su formación.

Ahora bien según datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) los cuales fueron entregados al Senado de la República, destacan claros problemas del sistema educativo nacional como el trabajo infantil, la no disponibilidad de la oferta educativa, los rezagos en las zonas indígenas y la deserción escolar. Sobre este último, señala el documento que “se trata del problema de mayor relevancia, ya que afecta al 20 por ciento de una generación de secundaria y a un 40 por ciento de una media superior. Uno de cada tres niños de 15 años se encuentra fuera de la escuela, y una quinta parte de los jóvenes entre 18 y 24 años no termina la secundaria”.

La inasistencia y las trayectorias escolares son difíciles de revertir, y sus efectos son determinantes en el futuro de las personas y de la Sociedad en su conjunto. La deserción aumenta el riesgo de desempleo, así como de la incorporación de los jóvenes al crimen organizado. Adicionalmente, el Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, presentó diversas recomendaciones a efecto de que México, adopte medidas para determinar las causas de la alta deserción escolar y haga frente a esa situación.

Por lo que toca la Ley de Educación del Estado, en el artículo 16 fracción II, hace referencia a que las autoridades educativas, "Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mayor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades". Por otra parte la

fracción V señala: "Prestarán servicios educativos que faciliten la terminación de preescolar, la primaria y a secundaria a quienes no la hayan cursado y en el artículo 23 fracción III, los Ayuntamientos, "deberán promover las estrategias necesarias para evitar la deserción e inasistencia del educando en edad escolar de las instituciones educativas".

Así mismo, Según la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior, 2012, en los últimos 10 años la cifra de adolescentes que han tenido que dejar el bachillerato es de 6.5 millones. Esto ha dado como resultado que, de cada 100 alumnos que ingresan a la primaria, sólo 36 finalizan el nivel medio-superior. lo mas vergonzoso y alarmante es que Nuevo León ocupa el primer lugar en esta problemática, según este estudio nuestro Estado cuenta con un 23.6 de tasa de deserción, seguido por el Distrito Federal con 18.5, resultando paradójico que son las dos entidades con más alto nivel de desarrollo humano en el País.

Las cifras arrojadas dentro de esta Encuesta Nacional son poco alentadores, tomando en consideración que el 30.5% de los jóvenes con edades de entre 15 y 17 años no asisten a la escuela, y solo el 45% es el promedio de graduación del nivel medio superior en nuestro País, solo como comparativa para mostrar aun más el panorama, Japón y Alemania tienen el 90% de graduación de nivel Bachillerato.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Es evidente que estos parámetros y datos conllevan a determinar que existe un vacío legal, pues la legislación estadual señala únicamente que se protege y garantiza el derecho a la educación a un sólo sector de la niñez de Nuevo León, excluyendo a los demás, es decir no se atacan de forma preponderante las causales del ausentismo y la deserción escolar, como tampoco existen acciones tendientes a promover su prevención.

Por ello el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, advierte un problema serio que se debe de atacar de forma eficaz, pues de no ser así el costo social y económico relacionado con la deserción escolar puede crecer. Consideramos necesario y urgente implementar acciones para prevenir, atender, dar seguimiento y solución a todos los casos de ausentismo y deserción escolar en Nuevo León, básicamente se busca que las niñas, niños y jóvenes de Nuevo León pueda reintegrarse a la educación básica y media superior, atacando las causas que generan su deserción, incluyendo acciones para su detección y atención oportuna, previniendo que a los nombrados ninis es decir, jóvenes que ni estudian ni trabajan, pierdan cualquier tipo de interés de integrarse a criminales y por el contrario vean en el sistema educativo estatal una alternativa para trascender y mejorar su calidad de vida inmediata y futura.

En Junio de 2012 se realizo un esfuerzo al publicar una reforma a la Ley de Educacion en el Estado donde se trato de establecer que existieran programas que atendieran esta problemática, misma reforma que no surtió efectos positivos toda vez que la situación ha empeorado. Por esto, es que como Grupo Legislativo del Partido del Trabajo proponemos a consideración de todos Ustedes reformar el articulo 13 de la mencionada Ley, para que establezcamos la obligatoriedad para la Secretaria de Educacion de crear un comité interinstitucional donde participen de manera activa este Poder Legislativo, la Administración Central y los Municipios.

Proponemos que este Comite tenga como finalidad el prevenir, atender y dar solución inmediata de forma permanente a los casos de ausentismo y deserción escolar. Así mismo, proponemos establecer la obligatoriedad de informar públicamente los resultados de dichos trabajos. Por lo anterior es que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo Único.-** Sereforma por modificación el artículo 13 de la Ley de Educación en el Estado de Nuevo León, para quedar de la

siguiente manera:

## **SECCIÓN 1 DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN**

Artículo 13. (primer párrafo sin cambios)...

La autoridad educativa Estatal establecerá de manera permanente un **comité interinstitucional** para prevenir, atender y **dar solución inmediata** de forma permanente a los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas, niños y **jóvenes**, con el fin de lograr su reintegración inmediata al sistema estatal de educación básica y media superior, informando de ello a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia para que en ejercicio de sus atribuciones legales coadyuve a que los menores ocurran a su instrucción básica.

**Este Comité Interinstitucional se integrará por un Representante de la Secretaría de Educación, uno de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y uno del Poder Legislativo, este comité emitirá las políticas públicas, programas, lineamientos y recomendaciones encaminadas a erradicar dicha problemática, el cual deberá de publicar semestralmente en los medios de comunicación de mayor circulación en en Estado los resultados.**

**Así mismo la Secretaría de Educación para recabar información y datos, así como para elaborar los diagnósticos necesarios para abordar la problemática del ausentismo y deserción estudiantil, instalará un grupo permanente de trabajo, el cual se formará por el Subsecretario de Educación Básica, Subsecretario de Educación Media Superior y jefes regionales.**

**Los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios que integran el Estado de Nuevo León, deberán apoyar y participar activamente en el Comité Interinstitucional mencionado en el párrafo anterior, así mismo participaran las dependencias de la Administración Central.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educacion, la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Poder Legislativo, contaran con un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado para formar el Comité Interinstitucional mencionado en la presente reforma.

**TERCERO.-** La Secretaria de Educacion del Estado contara con un plazo no mayor de 90 días para formar el grupo permanente de trabajo mencionado en el presente decreto

**Monterrey, Nuevo León, Octubre de 2014**

  
**Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez**

**Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo**